



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

RECIBIDO
24 MAR. 2021
16:20 HRS

San Raymundo Jalpan, 24 de marzo del 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Victoria Cruz Villar, Presidenta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente Energía Renovables y Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en el diverso 27 fracción XV y XVI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, el dictamen relativo al expediente número 80, mediante el cual:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 80 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, tenga a bien incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
15/03/21

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente,
Energías Renovables y Cambio Climático

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EXPEDIENTE No. 80

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 30 de octubre de 2019, fue remitido a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, el expediente al rubro citado, para su estudio y dictamen respectivo.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Fue recibido en la Secretaria de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Dip. Leticia Socorro Collado, integrante de la fracción parlamentaria del partido Morena, por el que se reforma la fracción XV del artículo 7 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.; formándose al respecto el expediente número 80 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

De la iniciativa antes citada, en su parte expositiva señala lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito estatal, los gobiernos han comenzado a tomar con la debida seriedad las acciones para mitigar el cambio climático. Oaxaca, ha estado a la vanguardia en la materia. Después de los Acuerdos de París, se consolidó un grupo internacional sin fines de lucro que acelera las acciones climáticas para combatir el calentamiento global y alcanzar una economía limpia: The Climate Group (El Grupo Climático)¹. El principal objetivo de la organización es mantener la temperatura global por debajo de 1.5 °C, para lograrlo en el ámbito gubernamental formaron una poderosa coalición: The Under2 Coalition², misma que está impulsada por un grupo de ambiciosos gobiernos estatales y regionales comprometidos a mantener los aumentos de temperatura global por debajo de los 2 ° C. La Coalición está compuesta por más de 220 gobiernos que representan a más de 1:300 millones de personas y el 43% de la economía mundial. Cabe aclarar que el Grupo Climático es la Secretaría de la Coalición Under2 y trabaja con los gobiernos subnacionales para acelerar la acción climática.

En este contexto, para conseguir reducir las emisiones y de esta forma limitar el calentamiento global, la Coalición implementó The Under2 Memorandum of Understanding (El Memorandum de Entendimiento en Materia de Liderazgo Mundial ante el Cambio Climático), dicho documento contiene la importancia de que los distintos ámbitos de gobierno emprendan acciones contundentes respecto a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y cómo el nivel municipal puede establecer metas ambiciosas al respecto:

"B. Para lograr un equilibrio climático a largo plazo, es necesario que todos los niveles de gobierno actúen a partir de este momento en la reducción de emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero). Las entidades deben aprovechar nuevas tecnologías, políticas, mecanismos de financiamiento e incentivos económicos a fin de reducir emisiones, y a la par desarrollar métricas estandarizadas para medir sus avances"³.

¹ The Climate Group. (2019). *Our misión. Our Goal. How we do it. Where we work.* Disponible en: <https://www.theclimategroup.org/about>

² Under2Coalition. (2019). *Members.* Disponible en: <https://www.under2coalition.org/members>

³ The Climate Group. (2019). *The Under2 Memorandum of Understanding.* Disponible en: <https://www.theclimategroup.org/sites/default/files/under2-mou-with-addendum-english-a4.pdf>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente,
Energías Renovables y Cambio Climático

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

"C: a la fecha, los esfuerzos internacionales en materia de cambio climático han sido insuficientes para alcanzar la escala del reto que enfrentamos. A pesar de los limitados avances en cooperación entre las naciones, las jurisdicciones subnacionales—entre ellas provincias, estados y municipios—han sido estandartes mundiales en el establecimiento de ambiciosas metas climáticas y en acciones para reducir emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero) y protección ante los impactos del cambio climático"⁴.

La principal contribución del Memorándum es establecer una serie de parámetros para reducir las emisiones de efecto invernadero con miras al 2030 y 2050, respectivamente:

"El principio rector para la reducción de emisiones de GEI para 2050 deberá ser el limitar el calentamiento global a menos de 2° C. Para los Participantes del presente MOU, lo anterior significa la búsqueda de reducciones de emisiones que les lleven a estar, para 2050, 80 a 95 por ciento por debajo de los niveles que se guardaban en 1990, y/o lograr una meta de emisiones anuales per cápita de menos de dos toneladas métricas para 2050. Para lograr esta ambiciosa meta a 2050, será necesario lograr avances mensurables a corto plazo a fin de establecer la trayectoria de reducciones necesarias. Objetivos a mediano plazo, entre ellos compromisos a 2030 o anteriores, serán indispensables. Conscientes que cada uno de los Participantes enfrentará sus propios retos y oportunidades, el presente MOU no prescribe una vía específica para 2030, los Participantes se comprometen a emprender sus propias series de acciones y planes, mismas que se integran al presente en el Apéndice A, para alcanzar las metas de reducción a 2030 y sus respectivos objetivos".

A su vez, el Apéndice A, establece las metas específicas que deberán conseguir los participantes del Memorándum:

"Los Participantes del presente MOU (Memorandum of Understanding) aspiran fortalecer la respuesta mundial ante la amenaza del cambio climático al mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2° C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la

⁴ Ibidem.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

temperatura a 1,5° C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático".

Lo anterior sugiere que los signatarios del Memorandum deberán crear políticas públicas ad hoc para mantener la temperatura mundial por debajo de los dos grados y limitar ese aumento a uno punto cinco grados. El gobierno del Estado de Oaxaca signó el Memorandum a través de su representante C. Magaly Chagoya, el 12 de septiembre del 2018⁵.

Cabe señalar que el Gobierno Oaxaqueño en su respectivo Apéndice⁶, ha establecido un diagnóstico inicial sobre las emisiones que en 2013 el estado de Oaxaca producía y sus principales fuentes:

"En 2013 en Oaxaca se emitieron 19 millones tCO₂e⁷, que contribuye al 2.8% de las emisiones nacionales; la intensidad de carbono fue de 1,000 dólares/tCO₂e y su emisión per cápita de 4.8 tCO₂e. Las principales categorías que contribuyen significativamente son Energía y AFOLU⁸, que aportan el 92% del total emitido". Las principales medidas y sus metas de mitigación son las siguientes:

Medida	Meta 2022 en tCO ₂ e	Meta 2030* en tCO ₂ e
Sustitución de luminarias de alumbrado público por equipos eficientes	7,174	11,957
Incremento de la capacidad instalada de energía eólica en Oaxaca	9,464,742	54,183,394
Plan Integral de Movilidad Urbana de la Zona Metropolitana de Oaxaca	27,592	54
Expansión del uso de calentadores solares	29,171	204,160
Sustitución de fertilizantes químicos nitrogenados por biofertilizantes y/o abonos orgánicos	54,785	633,000
Manejo integral de ganadería y sus excretas	3,670,000	2,930,000
Fomento de la agroecología	2,300,000	4,400,000
Instrumentación de la Estrategia Estatal REDD+	3,500,000	15,000,000

En este punto, es necesario destacar que, a pesar de los compromisos del gobierno oaxaqueño, en el mismo apéndice se han establecido tres escenarios de actuación a los cuales puede recurrir el

⁵ State of Oaxaca. (2018). Signature. Disponible en: https://www.under2coalition.org/sites/default/files/under2_coalition_oaxaca_signature.pdf

⁶ State of Oaxaca. (2018). Apéndice de Oaxaca. Disponible en: https://www.under2coalition.org/sites/default/files/under2mou_apendice_oaxaca.pdf

⁷ Total carbon dioxide emissions.

⁸ Agricultura, Forestería y Cambio de Uso de Suelo.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"
gobierno. Todo dependerá del verdadero compromiso que adopte el gobierno actual y los gobiernos futuros en relación a la mitigación del cambio climático en Oaxaca⁹:

"Se presentan 3 posibles escenarios de mitigación de acuerdo con la línea base para el periodo 2020 y 2030, Oaxaca podría emitir 21 y 24 millones de tCO₂e respectivamente. Es posible reducir entre 4 y 17 millones al 2022:

- *Escenario 1 Conservador: 3.8 millones de tCO₂e acumulado al 2022*
- *Escenario 2 Deseable: 13 millones de tCO₂e acumulado al 2022*
- *Escenario 3 Ambicioso: 16.5 millones de tCO₂e acumulado al 2022"*

Como se ha venido señalando, Oaxaca comenzó la implementación de un ambicioso programa para afrontar el cambio climático denominado "Programa Estatal de Cambio Climático de Oaxaca 2016-2020" (PECC, 2016)¹⁰, un documento muy extenso para propiciar la mitigación del cambio climático a través de acciones concretas, sin embargo, a pesar de incluir una Matriz de Seguimiento y Evaluación, esta Matriz no puede ser consultada en la página de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (SEMAEDESOS)¹¹, así mismo, el PECC no establece entre sus ejes estratégicos medidas relacionadas con los instrumentos jurídicos/normativos para hacer efectivos estos mismos.

Otro instrumento para mitigar el efecto del cambio climático es el denominado "Declaration of Santa Fe" auspiciado por The Climate Group a través de Under2 Coalition. La Declaración se da en el contexto de la III Cumbre Climática de las Américas realizado en agosto de 2019 en Santa Fe, Argentina. La firma de esta Declaración se da, por parte del Estado de Oaxaca, el 24 de septiembre de 2019 durante la Climate Week NYC¹².

La Declaración de Santa Fe, es un documento compuesto por tres cuartillas que tiene como principal propósito empujar acciones a favor de las reducciones de contaminantes por parte de entidades subnacionales, es decir, de estados, ciudad y regiones. Este documento reconoce los esfuerzos que hacen el Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para abordar el cambio

⁹ Ibidem.

¹⁰ Gobierno del Estado de Oaxaca: Programa Estatal de Cambio Climático de Oaxaca 2016-2020. Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/semaedesos/wp-content/uploads/sites/59/2018/12/PECC-Oaxaca-2016-2022.pdf>

¹¹ <https://www.oaxaca.gob.mx/semaedesos/>

¹² Under2 Coalition. (2019). Los líderes latinoamericanos se comprometen a acelerar la acción climática. Disponible: <https://www.under2coalition.org/news/latin-american-leaders-commit-accelerate-climate-action>



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

climático global por medio de la limitación del aumento de la temperatura promedio global por debajo de 2° y prosiguiendo este esfuerzo para que esta temperatura permanezca en 1.5°.

Así mismo, la principal aportación de la Declaración es la importancia de trabajar de forma coordinada a nivel subnacional e incluso a nivel municipal con los diferentes actores involucrados (stakeholders) para alcanzar las metas propuestas¹³:

"Sabemos que abordar la problemática del cambio climático es una responsabilidad compartida entre los gobiernos, las empresas, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad, y que los gobiernos tienen un importante e influyente rol de liderazgo que llevar adelante en la adaptación a los impactos del cambio climático y la transición hacia una economía de crecimiento limpio y baja en carbono".

El documento de la Declaración está fundamentado en 9 compromisos públicos, de los cuales el primer compromiso es uno de los más cruciales para reducir emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)¹⁴:

"1. Jugar un rol estratégico en la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) y trabajar junto con los gobiernos nacionales para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París y la Agenda 2030, así como también, alentar y brindar apoyo en la efectiva implementación y el aumento de las ambiciones nacionales vinculadas a las Contribuciones Determinadas Nacionalmente (CDN)".

Esto significa que, a nivel estatal, Oaxaca se compromete a reducir los gases de efecto invernadero y al mismo tiempo contribuirá a alcanzar las metas propuestas por el gobierno mexicano para reducir en un 22% sus emisiones de gases de efecto invernadero sobre una línea base, aumentando un 36% si es apoyado y financiado internamente¹⁵.

En resumen, la Declaración de Santa Fe, propone que todos los ámbitos de gobierno se sumen a estas acciones y compromisos en el contexto de la Semana del Clima en Nueva York y de la

¹³ Under2 Coalition. (2019). Documento de trabajo-"Declaración de Santa Fe". Disponible en:

https://www.under2coalition.org/sites/default/files/declaracion_de_santa_fe_-_cumbre_climatica_de_las_americanas.pdf

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Gobierno de México. (2019). Programa de prueba del sistema de comercio de emisiones. Disponible en:

<https://www.gob.mx/sema/nat/acciones-y-programas/programa-de-prueba-del-sistema-de-comercio-de-emisiones-179414>

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP25) a realizarse en Chile en diciembre de 2019¹⁶.

Desde la visión de la Diputación del Distrito Local Electoral 06 Huajuapán de León, se cree necesario la necesidad de que los municipios propongan acciones más ambiciosas respecto al cambio climático, ya que como lo señala la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, son los municipios los responsables de regular las emisiones de fuentes fijas, móviles o lugares:

"Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:

VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal o de fuentes naturales y quemas, así mismo en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes, sin perjuicio de las facultades federales en materia de actividades altamente riesgosas".

Las fuentes móviles son un tanto difíciles de regular, debido entre otros aspectos, a que la regulación incluye una serie más amplia de actores e implica el desarrollo de ciertos sectores que aún no existen (mayor rendimiento de combustible en vehículos a gasolina, que los autos compactos sustituyan a las camionetas, el uso de automóviles eléctricos, uso de combustibles a base de etanol, gasolina, biodiésel-diésel, etc.)¹⁷, que deben ser regulados, y que muchas de las veces, la regulación corresponde al ámbito estatal.

A nivel estatal, las fuentes fijas pueden llegar a representar un alto porcentaje de las emisiones que contribuyen a la generación del carbono negro, según datos del PECC (2016)¹⁸, los ingenios azucareros 19%, los hornos ladrilleros 4%, las industrias de energía 6%, industrias de manufactura

¹⁶ United Nations. (2019). Conferencia de Santiago sobre Cambio Climático. Disponible en: <https://unfccc.int/es/Santiago>

¹⁷ Solís, Juan Carlos & Sheinbaum, Claudia. (2016). Consumo de energía y emisiones de CO₂ del autotransporte en México y escenarios de mitigación. *Rev. Int. Contam. Ambient.* Vol. 32, No. 1. México.

¹⁸ Op cit.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

1%, combustión comercial 0.3% y la combustión residencial 0.35%, que en conjunto representan un tercio de las emisiones de este tipo, que son generadas por fuentes fijas. A su vez, los datos del Programa han estimado que la categoría de industria manufacturera y de construcción produce 636 tco_{2e} (toneladas de emisiones de bióxido de carbono), otros sectores (combustión comercial/institucional, combustión residencial de gas LP, combustión residencial de leña) produce 499 tco_{2e}, la producción de cemento 749 tco_{2e}, refrigeración y aire acondicionado 93 tco_{2e}, la eliminación de desechos sólidos 242 tco_{2e}, el tratamiento y eliminación de aguas residuales domésticas 276 tco_{2e} y el tratamiento y eliminación de aguas residuales industriales 136 tco_{2e}. Las cifras anteriores, sugiere un alto contenido de emisiones de efecto invernadero vertidos por fuentes fijas.

Por lo que, en atención a lo anteriormente expuesto y bajo un enfoque didáctico, se presenta el siguiente cuadro comparativo que muestra la reforma que se propone a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, y la pertinencia de la exposición de motivos para los cambios que se proponen:

Texto Actual	Texto con Propuesta de Reforma
<p>Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:</p> <p>I.- al XIV.-...</p> <p>XV. Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes y en su caso, la instalación de equipos de control de emisiones o de acciones de restauración del equilibrio ecológico de conformidad con lo dispuesto en el reglamento correspondiente y las Normas Oficiales Mexicanas.</p>	<p>Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:</p> <p>I.- al XIV.-...</p> <p>XV. Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes y en su caso, la instalación de equipos de control de emisiones o de acciones de restauración del equilibrio ecológico de conformidad con lo dispuesto en el reglamento correspondiente, las Normas Oficiales Mexicanas; o en su defecto, requerir límites de emisión de gases de efecto invernadero que permitan cumplir con los compromisos signados por el Gobierno del Estado de Oaxaca en el Memorandum de Entendimiento (MOU) en Materia de Liderazgo Mundial ante el Cambio Climático y en la Declaración de Santa Fe.</p>



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 30 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se REFORMA la Fracción XV del Artículo 7 de la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca**, para quedar como sigue:

Artículo 7.- *Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:*

I.- al XIV.-...

XV. *Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes y en su caso, la instalación de equipos de control de emisiones o de acciones de restauración del equilibrio ecológico de conformidad con lo dispuesto en el reglamento correspondiente; las Normas Oficiales Mexicanas; o en su defecto, requerir límites de emisión de gases de efecto invernadero que permitan cumplir con los compromisos signados por el Gobierno del Estado de Oaxaca en el Memorandum de Entendimiento (MOU) en Materia de Liderazgo Mundial ante el Cambio Climático y en la Declaración de Santa Fe.*

XVI.- al XXVI.-

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

SEGUNDO. - *Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.*

CONSIDERANDO



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos, 63, 65 Fracción XXI, 66, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26, 34, 38, 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis de la documentación que conforma el expediente de cuenta, se precisa lo siguiente:

Primero debemos definir que es un memorándum de entendimiento, (MDE, o MOU por sus siglas en inglés de memorandum of understanding): En Derecho, un memorando de entendimiento es la formalización por escrito de un acuerdo entre dos o más partes para expresar unos objetivos y líneas de actuación comunes, pero que no produce compromisos vinculantes o legalmente exigibles entre las partes. Aplicado al ámbito de la cooperación, un memorando de entendimiento sirve para determinar las condiciones en las que se desarrollará la ayuda y los compromisos a adquirir por cada parte.

En ese sentido debemos entender que los compromisos adquiridos por el Gobierno del Estado al firmar el Memorandum de Entendimiento en Materia de Liderazgo Mundial ante el Cambio Climático y la Declaración de Santa Fe, se van a cumplir a través de políticas públicas, por tanto ¿qué son las políticas públicas?

El desarrollo teórico de las políticas públicas ha generado un número por demás considerable de conceptos o definiciones, todas con un elemento que las unifica: la idea de una actuación del gobierno para solucionar problemas públicos específicos.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

En ese sentido, las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.

Por lo tanto, las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad:

En esta conceptualización las acciones de política pública tienen dos características fundamentales:

- 1) buscar objetivos de interés o beneficio público; y
- 2) ser resultado de un proceso de investigación que implica el uso de un método para asegurar que la decisión tomada es la mejor alternativa posible para resolver un determinado problema público.

Con base en lo anterior, se puede concluir que las políticas públicas son acciones que permiten un mejor desempeño gubernamental, tanto al interior como al exterior del aparato público, a partir de cuatro supuestos: el interés público, la racionalidad, la efectividad y la inclusión. Tales premisas se logran a través del uso racional de los recursos públicos, la focalización de la gestión gubernamental a problemas públicos acotados y la incorporación de la participación ciudadana.

En conclusión, los compromisos adquiridos por el Gobierno del Estado al firmar el Memorandum de Entendimiento en Materia de Liderazgo Mundial ante el Cambio Climático y la Declaración de

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Santa Fe, serán cumplidos implementando políticas públicas o sea acciones de gobierno como puede ser la ejecución de proyecto o programas encaminados a revertir las emisiones de gases de efecto invernadero y no en una reforma a la ley, por lo expuesto, los integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, considera improcedente la iniciativa planteada y como consecuencia ordenan el archivo del expediente al rubro indicado como asunto total y definitivamente concluido, por lo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 80 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, como asunto total y definitivamente concluido.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 11 de marzo de 2021.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente,
Energías Renovables y Cambio Climático

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

FP

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
 ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

Karina Espino Carmona

DIP. KARINA ESPINO CARMONA.

Yarith Tannos Cruz

DIP. YARITH TANNOS CRUZ.

Horacio Sosa Villavicencio

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.

Magaely Lopez Dominguez

DIP. MAGALEY LOPEZ DOMÍNGUEZ.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN. EXPEDIENTE NÚMERO 80 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.